



Encarnación, 12 de marzo de 2020.-
RESOLUCIÓN REC N° 058/2020.-

VISTO:

El Decreto N° 3451 de fecha 12 de marzo de 2020, emitido por la Presidencia de la República *"por la cual se establece un horario excepcional de trabajo para la Administración Pública, como medida ante el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID-19)"*; y.

CONSIDERANDO:

Que, por medio del referido instrumento, se establece de manera excepcional el horario de trabajo para los funcionarios de los Organismos e Instituciones dependientes del Poder Ejecutivo, los días lunes a viernes, de 09.00 a 14.00 horas, desde el 13 hasta el 26 de marzo del corriente año.

Que, esta medida responde a efectos de evitar el hacinamiento de usuarios en el transporte público de pasajeros, las paradas y buses, en el marco del Plan Nacional de respuesta a Virus Respiratorios 2020 y a las medidas para mitigar la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.

Que, la Universidad Nacional de Itapúa, por Resolución REC N° 058/2020 de fecha 11 de marzo de 2020, ha resuelto suspender las actividades académicas y los eventos programados tanto en el Campus Universitario como en las Filiales de la Universidad Nacional de Itapúa, por el término de 15 (quince) días, contados a partir de la fecha de la presente Resolución hasta el 25 de marzo del presente año, en cumplimiento al Decreto N° 3442/2020 de la Presidencia de la República de fecha 09 de marzo de 2020 *"por el cual se dispone la implementación de acciones preventivas ante la expansión del Coronavirus (COVID-19) al territorio nacional"* y a la Resolución S.G. N° 90 de fecha 10 de marzo de 2020, del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, *por la cual se establecen medidas para mitigar la propagación del Coronavirus (COVID-19)*; por lo que en consecuencia, corresponde adherirse al Decreto señalado en el acápite de la presente Resolución, a fin de colaborar con las medidas establecidas por el Gobierno Nacional en esta campaña.

Que, adoptar las medidas necesarias y urgentes para el buen gobierno de la Universidad, es atribución del Rector, conforme establece el artículo 21, inciso "h" del Estatuto de la Universidad Nacional de Itapúa.

POR TANTO

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES:

RESUELVE:

- 1) **ADHERIRSE** al Decreto N° 3451 de fecha 12 de marzo de 2020 *"por la cual se establece un horario excepcional de trabajo para la Administración Pública, como medida ante el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID-19)"*, emanado por la Presidencia de la República.
- 2) **DISPONER** que el horario de trabajo en forma excepcional de la Universidad Nacional de Itapúa, será de lunes a viernes de 09.00 a 14.00 horas y para el personal de limpieza el horario será de 07.00 a 12.00 horas, en ambos casos desde el 13 hasta el 26 de marzo del corriente año.





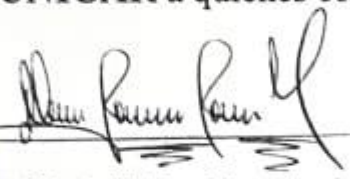
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley N° 1009 de fecha 03 de diciembre de 1996


Rectorado

- 3) **DISPONER** que aquellos servidores públicos de esta Casa de Estudios cuyos horarios laborales estén comprendidos durante la tarde-noche, deberán cumplir el horario excepcional establecido en el artículo segundo de la presente Resolución.---
- 4) **ESTABLECER** que los Decanos de las distintas Unidades Académicas de la Universidad Nacional de Itapúa, deberán arbitrar los mecanismos necesarios en la asignación de los espacios para los servidores públicos a fin evitar la aglomeración de personas en dichos lugares, para ello podrán utilizar los espacios disponibles en la Universidad.-----
- 5) **ESTABLECER** que los Servidores Públicos encargados de la seguridad de los recintos de la Universidad Nacional de Itapúa, en la Sede Central y las Filiales, mantendrán sus horarios vigentes.-----
- 6) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.-----




Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General




Pro. Ing. Hildegardo González Irala
Rector